



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE
DIRECCIO GENERAL
PER AL CANVI CLIMATIC

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

SRU/PM
Expte: 2008/015/A/RAE



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGUA I URBANISME
C/ FRANCESC CUBELLS, 7 - VALÈNCIA
Registre General - 208
Fecha 01 JUN. 2009
SALIDA 9/572

COMERCIAL VISA- BUÑOL, S.L.
C/ POETA MORAN, 27
46360 BUÑOL
VALENCIA

Valencia, 22 de abril de 2009

Adjunto remito Resolución de fecha 22 de abril de 2009, de la Dirección General para El Cambio Climático de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la cual se inscribe en el Registro General de Gestores Autorizados de Residuos de la Comunidad Valenciana a la entidad COMERCIAL VISA- BUÑOL S.L., con el número **6/A/RAE/CV**, en relación con las operaciones de almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Dicha Resolución se remite a efectos de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



LA JEFA DEL ÁREA DE RESIDUOS


Carmen de Rosa Torner

RESOLUCIÓN

Vista la documentación presentada por D. ANGEL VISA CLEMENTE en representación de la mercantil COMERCIAL VISA- BUÑOL S.L., con CIF: B96964895, solicitando la inscripción en el Registro General de Gestores Autorizados de Residuos de la Comunidad Valenciana para efectuar operaciones de almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos según consta en el expediente de referencia, se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 30 de julio de 2008, la mercantil COMERCIAL VISA- BUÑOL, S.L. presenta en el Registro General de esta Conselleria solicitud de autorización para efectuar operaciones de almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Segundo.- La mercantil COMERCIAL VISA- BUÑOL, S.L. consta inscrita en el Registro General de Gestores Autorizados de Residuos de la Comunidad Valenciana con la referencia 031/RTA/RNP/CV, para la operación de almacenamiento de residuos no peligrosos entre los que se figuran los siguientes residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: 16 02 14, 16 02 16 y 20 01 36. Se considera conveniente la inclusión de estos residuos en la presente resolución al tratarse de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos sujetos al Real Decreto 208/2005.

Tercero.- En fecha 3 de marzo de 2009, técnicos del Servicio de Residuos Urbanos realizan la correspondiente visita de comprobación de las instalaciones, con resultado favorable.

Cuarto.- Habiéndose aportado la documentación necesaria para la inscripción, se informa favorablemente en los términos de la presente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como en el artículo 51 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana, los titulares de actividades en las que se desarrollen operaciones de gestión de residuos no peligrosos distintas de la valorización y eliminación deberán notificarlo a la conselleria competente en medio ambiente.

Segundo.- El artículo 52 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, crea el Registro de Gestores de Residuos de la Comunidad Valenciana, adscrito a la conselleria competente en medio ambiente.

Tercero.- El Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, tiene por objeto establecer medidas para prevenir la generación de residuos procedentes de aparatos eléctricos y electrónicos y reducir su eliminación y la peligrosidad de sus componentes, así como regular su gestión para mejorar la protección del medio ambiente. Del mismo modo, busca la mejora del comportamiento ambiental de todos los agentes que intervienen en el ciclo de vida de los aparatos eléctricos y electrónicos y en particular, el de aquellos agentes implicados en la gestión de los residuos derivados de estos aparatos.

Cuarto.- El Decreto 7/2007, de 28 de junio, del Presidente de la Generalitat, por el que se determinan las Consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat atribuye a la Conselleria de Medio ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, entre otras, las competencias en materia de medio ambiente, ejerciéndose las relativas a residuos por la Dirección General para el Cambio Climático, de acuerdo con el artículo 26 del Decreto 92/2007, de 6 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.

De conformidad con el Decreto 131/2007, de 27 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, competen a la Dirección General para el Cambio Climático, entre otras, las funciones de control sobre la producción, gestión, valorización y eliminación de residuos, siendo ejercidas por el Área de Residuos a través de sus Servicios.

En virtud de cuanto antecede, en uso de mis atribuciones, y a propuesta del Servicio de Residuos Urbanos

RESUELVO

Primero.- Estimar la solicitud presentada y en consecuencia inscribir en el Registro General de Gestores Autorizados de Residuos de la Comunidad Valenciana a la mercantil **COMERCIAL VISA- BUÑOL S.L.**, con NIF/CIF B96964895 y domicilio social en C/ Poeta Morán, 27, 46360 Buñol, (Valencia), con el número **6/A/RAE/CV**, para efectuar operaciones de almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, conforme a la codificación que seguidamente se relaciona:

- 16 02 14 Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.
- 16 02 16 Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15.
- 20 01 36 Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.

Segundo.- El procedimiento propuesto para el almacenamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos referidos es el siguiente:

- Control y recepción. Control visual de la carga de entrada. Se preseleccionará el material y clasificará por las categorías descritas en el anexo 1 del Real Decreto 208/2005. También se procederá al pesaje de los residuos.
- Almacenamiento. Los residuos serán acondicionados de acuerdo con la categoría a la que pertenezcan. Para el almacenamiento se tendrá en cuenta el tipo de aparato y su volumen, en una superficie de 20 metros cuadrados.
- Expedición. Los residuos clasificados serán entregados a gestores autorizados.

Tercero.- Las operaciones registradas serán única y exclusivamente las de almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, de acuerdo con la definición que de tales operaciones efectúa la legislación vigente en la materia, quedando expresamente prohibido cualquier almacenamiento de residuos peligrosos de acuerdo con la definición establecida en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.

Cuarto.- El uso de la autorización otorgada queda sujeta a las siguientes prescripciones, independientemente de los condicionantes propuestos por otros organismos competentes:

- En la instalación de referencia deberá realizarse una separación previa en una zona de clasificación acondicionada, al menos mediante contenedores, seleccionando y retirando aquellos residuos que no tengan la consideración de aparatos eléctricos y electrónicos para su posterior entrega a gestor de residuos autorizado.
- Los residuos deberán ser entregados para su valorización o eliminación a empresas gestoras autorizadas por el órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma, considerando, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, que todo residuo potencialmente valorizable deberá ser destinado a este fin, evitando su eliminación.
- En la zona de almacenamiento se dispondrá de contenedores adecuados para cada tipo de RAEE, con la finalidad de favorecer su valorización.
- La empresa está obligada a llevar un registro documental con las cantidades y características de los residuos gestionados, con indicación del origen, su codificación LER con arreglo a la Lista Europea de Residuos -Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero y corrección de 12 de marzo-, la fecha de entrada en las instalaciones, fecha de cesión de los mismos y empresa a la que se entregan. Esta documentación estará a disposición de las Administraciones públicas competentes que así lo requieran.
- Asimismo, deberá presentar una memoria anual de la actividad a la Dirección General para el Cambio Climático de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, antes del 1 de marzo de cada año.

Quinto.- En todo lo no especificado en la presente, se estará a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos y demás normativa que se dicte en desarrollo de las anteriores.

Sexto.- La inscripción en el Registro General de Gestores Autorizados de Residuos de la Comunidad Valenciana no exime al titular de las licencias o autorizaciones que, en su caso, le sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente que resulte de aplicación.

Séptimo.- Esta resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma.



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE
DIRECCIÓ GENERAL
PER AL CANVI CLIMÀTIC

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 22 de abril de 2009



EL DIRECTOR GENERAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO


Jorge Lamparero Lázaro